



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 007/20

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007/20

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Autonómica Municipal No. 006/20 de 2 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, determinó CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020, bajo el eslogan: "SOY DE LA GENERACIÓN IGUALDAD POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES" y aprobó realizar SESIÓN DE HONOR, el día viernes 6 de marzo de 2020, a Hrs. 10:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 4 de marzo de 2020, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ABROGAR y dejar sin efecto la Ordenanza Autonómica Municipal N° 006/20, por situaciones de fuerza mayor, decisión asumida en el marco del art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

De acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: Las leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser Derogadas o Abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTICULO 1.- ABROGAR y dejar sin efecto legal, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 006/20 de 02 de marzo de 2020, en el marco del art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

ARTÍCULO 2.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Aydeé Nava Andrade
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 020/20
Inf. N° PLENO/ Ejs. 0
CC/c Archivo - SA-CMS AL-MRTE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 007/20

CORRESPONDE A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/20

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 12 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 020/20
Inf N° PLENO/ Fjs.0
CC/e Archivo - SA-CMS-AL-MRTE